



(31 ENE 2024)

“Por medio del cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a una servidora pública”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la señora Sonia Rocío Ruíz Camacho identificada con cédula de ciudadanía No. 37.943.603, vinculada al Municipio de Bucaramanga, ostentando el cargo de Comisaria de Familia, Código 202, Grado 26 de la Planta Global del Municipio de Bucaramanga, con derechos de carrera administrativa, adscrita a la Secretaría del Interior.
- b. Que mediante oficio 2-I-OCID-202401-00002973 fechado del 30 de enero de 2024, suscrito por el doctor José Guillermo Carlos Manosalva, quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, solicita la ejecución de la sanción disciplinaria, emanada dentro del proceso de radicado No. 4625-2020, según providencia de primera instancia del 29 de agosto de 2023, a través de la cual se declaró disciplinariamente responsable a la señora Sonia Rocío Ruíz Camacho identificada con cédula de ciudadanía No. 37.943.603, en su calidad de Comisaria de Familia, Código 202, Grado 26 de la Planta Global del Municipio de Bucaramanga, imponiendo como sanción disciplinaria la AMONESTACIÓN ESCRITA.
- c. Que el fallo de primera instancia de fecha 29 de agosto de 2023, quedó debidamente ejecutoriado el 15 de septiembre de 2023, según constancia de ejecutoria expedida por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga.
- d. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1066 de 2002 ha establecido un término de la vigencia de cinco (5) años para las sanciones o inhabilidades, a excepción de las que estuvieren todavía vigentes:

“La certificación de antecedentes debe contener las providencias ejecutoriadas que hayan impuesto sanciones dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición, aunque la duración de las mismas sea inferior o sea instantánea. También contendrá las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes al momento en que ella se expida, aunque hayan transcurrido más de cinco (5) años o sean inhabilidades intemporales como, por ejemplo, la prevista en el Art. 122 de la Constitución Política.”

- e. Que, en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción interpuesta a la servidora pública en el fallo disciplinario de primera instancia proferido por el Secretario Jurídico.

En mérito de lo expuesto,



- ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, interpuesta a la servidora pública Sonia Rocío Ruíz Camacho identificada con cédula de ciudadanía No. 37.943.603, mediante fallo disciplinario de fecha 29 de agosto de 2023 expedido por el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro del proceso disciplinario bajo radicado No. 4625-2020.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar incorporar en la hoja de vida de la señora Sonia Rocío Ruíz Camacho identificada con cédula de ciudadanía No. 37.943.603, la providencia de primera instancia de fecha 29 de agosto de 2023 proferida por el Secretario Jurídico, dentro del proceso disciplinario bajo radicado No. 4625-2020.
- ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga para lo de su competencia y demás tramites de rigor.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a la disciplinada, la servidora pública Sonia Rocío Ruíz Camacho y a su defensor de confianza a los correos electrónicos registrados en la constancia de ejecutoria soniaruizcamacho@hotmail.com, lpive_1@hotmail.com y lpicovega@gmail.com.
- ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Interior, la Secretaría Jurídica, al Despacho del Señor Alcalde, Oficina de Historias Laborales y demás oficinas a que haya lugar.
- ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a **31 ENE 2024**


HERNÁN DARÍO ZARATE ORTEGÓN
Secretario Administrativo

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte Subsecretaria Administrativo TH 
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Alejandra Barco Ramírez Profesional Especializada 